



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “DETECCIÓN, ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCIDA HACIA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”, durante la anualidad 2024.

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa al Plena Inclusión Extremadura, en 2024 para desarrollar un proyecto de “ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD. ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 se contempla una subvención nominativa a Plena Inclusión Extremadura de Extremadura, para el desarrollo del proyecto “ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD. ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”, en el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, Programa 253A “Igualdad de género y estrategia contra la violencia hacia las mujeres”.

SEGUNDO .- En el expediente de solicitud, obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Presupuesto de Proyecto.
- Declaración de que la entidad no ha solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12,2 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Copia de los Estatutos.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de la persona que ejerce la representación legal de la entidad y copia de su DNI.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



TERCERO.- Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El IMEX, es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

El artículo 2 de la Ley 11/2011, de 10 de octubre, establece como fin esencial del IMEX promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. En este sentido, el Instituto se fija como objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

A su vez, el artículo 3 de la mencionada Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con las distintas instituciones para promover las metas señaladas anteriormente y cumplimiento de sus fines.

CUARTO .- Plena Inclusión Extremadura – Federación de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura, entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, es el resultado de la unión de organizaciones (asociaciones, entidades, fundaciones,) integradas en ella, abiertas a la ciudadanía y constituidas mayoritariamente por familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, cuya representación ostenta en el ámbito regional e internacional.

La Misión del Movimiento Asociativo Plena Inclusión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

QUINTO.- Que se ha presentado, por la entidad beneficiaria, el proyecto “ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD”, que consta en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Asimismo, en consonancia con lo expuesto, el **Estatuto de Autonomía de Extremadura**, en su artículo 7.1.12 establece que los poderes públicos regionales “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene entre las competencias exclusivas las “políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”.

SEGUNDO.- La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, en su artículo 1, al regular el objeto de la ley, dispone que por dicha norma se establecen medidas de protección integral, cuya finalidad, entre otras, es la de prestar asistencia a las víctimas de la violencia de género.

Asimismo, en su artículo 2 establece, entre otros principios rectores, la consagración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y el fomento de la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.

TERCERO.- Igualmente, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su artículo 19, relativo al Derecho a la asistencia social integral, establece:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales y de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.
2. Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios.

CUARTO. - A su vez, la **Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura**, establece en su artículo 3 que, para el logro de sus fines, el IMEX tendrá encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer relaciones y cauces de participación con entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.
- Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad.

QUINTO.- La **Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura** dedica su Título IV a la Violencia de Género, disponiendo en el artículo 76 que la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la Ley correspondan a la Administración General del Estado o a las administraciones locales, es la administración pública competente para regular y asegurar las prestaciones y derechos establecidos por esta Ley, garantizando los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género. Igualmente establecerá las pautas, objetivos y líneas de intervención en materia de prevención, sensibilización y detección de la violencia de género.

Asimismo, el apartado 2 del referido artículo 76 establece que la Junta de Extremadura deberá garantizar la accesibilidad de los servicios y recursos, para el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley, a todas las mujeres que habiten en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 78 establece que la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla. Esta atención será integral en los términos de la ya citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, correspondiendo a la Junta de Extremadura, entre otras, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



El VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2023-2026, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyen diversos factores de discriminación.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas”.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

SEXTO.- El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que “*serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación*”, ostentando en el caso del IMEX dicha competencia la Directora General del mismo”.

El artículo 22.4.a) de la mencionada ley establece que “*podrán concederse de forma directa entre otras, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*”

A su vez, el artículo 30 de esta Ley dispone que “*el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la mencionada Ley.*”

SÉPTIMO. - A este respecto la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla en el estado de gastos del presupuesto del organismo autónomo Instituto de la Mujer de Extremadura un crédito de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), para la Asociación Plena Inclusión Extremadura, en el proyecto “ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art. 9 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



RESUELVO

PRIMERO. - Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente resolución, la concesión de una subvención a PLENA INCLUSIÓN Extremadura, con CIF: G-06032015, para dotarla de los recursos económicos suficientes para realizar el proyecto “Detección, Atención e Intervención en Violencia de Género ejercida hacia las Mujeres con Discapacidad Intelectual”, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. - Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y por las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes, así como por las restantes normas de derecho administrativo que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERO. - Programa.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del Proyecto “ATENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, para el año 2024, que la entidad aporta, y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho Proyecto deberá ser comunicada previamente al IMEX, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO.- Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se criban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario, ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

QUINTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la subvención que se propone se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



SEXTO.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las correspondientes justificaciones establecidas en la presente propuesta, antes del 30 de marzo de 2025.

2. Se podrán imputar a la subvención concedida:

- a) Las retribuciones salariales, más las cuotas de cotización a la Seguridad Social, que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate, o tenga contratado, para el desarrollo de la actividad.
- b) Los gastos de desplazamiento del personal que desarrolle el programa, cuando se acredite que corresponden a las acciones inherentes desarrolladas en el programa subvencionado y estén debidamente justificados. El importe de estos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, debiéndose justificar el itinerario realizado.
- c) En cuanto a las remuneraciones de las actividades de formación llevadas cabo por la entidad beneficiaria de la subvención, en su caso, será de aplicación lo previsto en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE 115, de 16 de junio de 2020), que modifica la Orden de 11 de enero de 2019 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE 10, de 16 d enero de 2019).
- d) A tenor de lo dispuesto en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta”*. La entidad beneficiaria deberá remitir declaración responsable en la que declare que el importe imputado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), correspondiente a los conceptos subvencionados, no es recuperable, ni va a ser reembolsado, o compensado, por cualquier medio. (Anexo I a esta propuesta de resolución)

El coste de las actuaciones a desarrollar por Plena Inclusión Extremadura asciende a 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), con arreglo a la siguiente distribución:

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



GASTOS EN PERSONAL			
PERSONAL	SALARIO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
I técnica de grado medio. 12 meses (78,31 % jornada laboral)	17.609,19 €	5.616,32 €	23.225,51 €
I técnica sin categoría. 3 meses (60% jornada laboral)	2.459,74 €	762,00 €	3.221,74 €
TOTAL GASTO PERSONAL			26.447,25 €

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES			
ACTIVIDAD	GASTO	IMPORTE	TOTAL ACIVIDAD
Actividad 3 según proyecto	Dietas y desplazamientos asistentes a la actividad	952,75 €	952,75 €

Actividad 4 según proyecto	Material divulgativo en lectura fácil y dietas de las participantes	1.700,00 €	1.700,00 €
----------------------------	---	------------	------------

Dietas y kilometraje			900,00 €
TOTAL MEMORIA ECONÓMICA			30.000,00 €

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos en los términos recogidos en este mismo apartado.
- b) Gastos corrientes del funcionamiento de la entidad.
- c) Los gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.
- d) Los gastos no detallados en el presupuesto presentado.
- e) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



f) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

SÉPTIMO.- Compensación de remanentes en conceptos subvencionados

La entidad beneficiaria podrá destinar el posible remanente de alguno de los conceptos subvencionados a otros de los presupuestados, cuando se den las siguientes condiciones:

- a. Que se solicite dentro del período de ejecución del proyecto.
- b. Que el concepto donde exista remanente se haya ejecutado en su totalidad, en los términos aprobados en esta resolución.

La compensación entre los conceptos subvencionables deberá autorizarse expresamente por el órgano gestor, no pudiendo superar la misma el 2,5% del importe total concedido.

OCTAVO.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), de conformidad con la distribución de gastos que presenta la entidad. Este importe se financiará, con cargo a la Aplicación presupuestaria 02101 / 253 / 48000, fondo financiador CA 20240241 denominado “PLENA INCLUSION. ATENCION VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD. ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”, Expediente Administrativo: SINCO/2024/0000002519, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, siendo por cuenta de la entidad beneficiaria todo exceso de la cantidad mencionada que se produzca en la ejecución del Programa.

NOVENO.- Plazos, modos de pago de la subvención y forma de justificación.

I. La subvención será abonada fraccionadamente en dos pagos en la forma que se especifica en este apartado:

- a) Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago del primer 50% del importe previsto en el resuelto sexto, previa presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:
— Comunicación de aceptación de la subvención, certificado del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura .
- b) Segundo pago del 50% restante, previa justificación antes del 1 de diciembre de 2024 de la totalidad del importe previamente anticipado.

La justificación del último 50% del importe percibido, se ha de presentar con anterioridad al 15 de marzo de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación del representante legal de la entidad, en la que consten los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa, debiendo certificarse,

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



igualmente, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las nóminas, seguros sociales, facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todo caso, cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecidas, el pago de la ayuda se hará proporcional a la cuantía justificada, todo ello sin perjuicio del reintegro total o parcial de la ayuda, o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Si el importe final de la actividad desarrollada y, consecuentemente, de los gastos efectuados fuera inferior a la financiación total prevista para la misma, el IMEX procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

2. El Instituto de la Mujer de Extremadura, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, consultará o recabará de oficio los documentos o la información acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, siempre que conste en el procedimiento la autorización expresa de la entidad beneficiaria. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones correspondientes.

3. Antes del 30 de marzo de 2025, la entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura una Memoria final de Actividades y de evaluación de las actuaciones desarrolladas, así como de los resultados obtenidos, en soporte papel e informático.

4. La entidad deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días desde la recepción de los dos pagos previstos, certificación expedida por el representante legal de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

5. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha entidad está exenta de presentar garantías.

Modelo de estampillado

A efectos de una adecuada justificación de la obligación de la entidad beneficiaria, todos los documentos acreditativos de la inversión realizada, deberán contener el siguiente modelo de estampillado.

Subvención nominativa concedida por el IMEX, aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la CCAA de Extremadura para el año 2024.
Proyecto:
Importe imputado:

En el caso de que el importe imputado corresponda a un gasto de personal, el estampillado en la nómina correspondiente deberá indicar, de manera desglosada, la cantidad correspondiente a las retribuciones íntegras y la que corresponde a los costes sociales.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25	
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14	
				

El sello del estampillado deberá estamparse sobre el documento original. En el supuesto de que la entidad beneficiaria presente, en la justificación, copia de dichos documentos, el mismo deberá estamparse con carácter previo a realizar dicha copia.

DÉCIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMO.- Régimen de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipos, la entidad está exenta de presentar garantías y no se requiere informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

DUODÉCIMO. - Publicidad.

En todos los elementos distintivos del programa deberá figurar que el mismo es financiado por la Junta de Extremadura, a través del IMEX.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la presente subvención en los términos establecidos en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura*.

Si al amparo del Programa tuvieran lugar actos públicos (conferencias, seminarios, etc.), éstos deberán ponerse en conocimiento del IMEX con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Programa a cargo del IMEX.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la presente subvención.

DECIMOTERCERO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir lo preceptuado en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
- b) Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar al Instituto de la Mujer de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



- c) Realizar las adscripciones de personal y los correspondientes pagos por la prestación de los servicios que se estimen oportunos, quedando exento el Instituto de la Mujer de Extremadura de toda responsabilidad al respecto.

Dicho personal no tendrá la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la entidad beneficiaria, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la ejecución de la subvención propuesta serán por cuenta de la entidad.

- d) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura datos estadísticos con una periodicidad semestral de las actuaciones ejecutadas, estableciéndose como fechas límites para su recepción el 15 de julio de 2024 y el 15 de enero del 2025. Asimismo, deberá remitir una Memoria final de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta propuesta, y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a los pagos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. Estos extremos se consultarán de oficio por el órgano gestor de la subvención, siempre que conste en expediente la autorización expresa del beneficiario, quien, en caso contrario, deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



DECIMOCUARTO. - Régimen de subcontratación

En cuanto al régimen de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el CAPÍTULO V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de dicho Capítulo, la entidad beneficiaria, podrá subcontratar, con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada, no pudiendo exceder dicha subcontratación el 30% del importe total concedido. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de esta, y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Cuando la actividad a subcontratar, en su caso, supere el 20% del importe de la subvención, y este exceda de 60.000€, la subcontratación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. El contrato debe celebrarse por escrito.
- 2. Se deberá autorizar la misma, previamente, por la Dirección del IMEX.

No podrá fraccionarse el contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente.

Los contratistas quedan únicamente obligados ante el beneficiario, que asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Instituto de la Mujer de Extremadura.

En ningún caso se podrá subcontratar con personas, o entidades, en las que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33.7 de la mencionada ley, debiéndose observar, además, lo previsto en su artículo 34, cuando se pretenda subcontratar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

DECIMOQUINTO. Seguimiento y control

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de estas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de este Instituto, así como por la Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado

El Instituto de la Mujer de Extremadura y el Plena Inclusión Extremadura, adoptarán las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las estipulaciones de este documento.

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones desarrolladas, periódicamente se mantendrán reuniones de coordinación y evaluación convocadas por el IMEX, a la que asistirá personal del IMEX y del Plena Inclusión Extremadura, con competencias en las áreas de coordinación, de asistencias y gestión. Asimismo, podrán ser convocados representantes de otros proyectos/programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

DECIMOSEXTO. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

DECIMOSÉPTIMO.- Notificación y régimen de recursos

Se notifica la presente resolución a la parte interesada, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos, previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Mérida, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
Beatriz Arjona Rovira

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO IMPUTADO

--	--

--	--

DECLARA:

Lo que se manifiesta, a los efectos oportunos en _____ a _____ de _____ 2024.

Fdo:

Csv:	FDJEXFBQ8T4N4BF4LY673TQU62KGJM	Fecha	31/05/2024 08:20:25
Firmado Por	BEATRIZ ARJONA ROVIRA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

